

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicación: 2021-00452-00
Demandante: MARITZA DE FATIMA URBANO
Demandado: SOCIEDAD RETALES Y MARMOLES DE COLOMBIA S.A Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por MARITZA DE FATIMA URBANO, a través de apoderado judicial, en contra de sociedad RETALES Y MARMOLES DE COLOMBIA S.A, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que: Se aportara el certificado de tradición especial actualizado del bien inmueble objeto de la presente demanda, se modificarán las pretensiones de la demanda, incluyendo a quienes figuran como propietarios del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No 120-10352, se aportara el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, se modificara el memorial poder indicando que la dirección electrónica del apoderado coincide con la registrada en el Registro Nacional de Abogados, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 3 de septiembre de 2021, sin que el apoderado judicial, DR. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BURBANO, corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por MARITZA DE FATIMA URBANO, a través de apoderado judicial, en contra de sociedad RETALES Y MARMOLES DE COLOMBIA S.A., por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial, mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVAR** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili